



En el pueblo de S. Quinto de Benavente a primeros de mes de
mit ocho cientos noventa y cinco: Reunidos en el local donde se
celebra sus sesiones el Ayuntamiento de la misma pobla-
cion, los señ. D. Pedro Poles, D. Juan Garcia y D. Juan^o Valdes
Alcalde y Regidores que habran sido respectivamente
durante los cuatro años anteriores, a inspeccion del primero
que en los dos primeros años de Benavente de alcalde es;
D. Miguel Pons, tutario Cantaniana, Benavente de
alcalde aquel y Regidor este que era desde el ultimo
biennio, D. Pedro Marguot y Poles, D. Tomas Ferrau
y Juan y D. Antonio Vitor y D. Juan^o nombrados con-
sules, con D. Joaquin Figuer y Francisco que ha dejado de
serlo segun manifestacion hecha por un motivo
insuperable, en las elecciones verificadas en los prime-
ros dias del proximo pasado octubre y anterior tam-
bien al acto el infrascripto secretario, abierta por el
referido D. Pedro Poles. Alzando la sesion, dijo: Que con-
fio veinte y siete de Agosto ultimo le habra participa-
do el Sr. D. D. Gobernador de la provincia haber apro-
bado las elecciones mencionadas y nombrado Alkalde
al referido D. Pedro Marguot y Benavente al referido
D. Miguel Pons, debiendo ser consules los señ. D.
Joaquin Figuer, D. Tomas Ferrau y D. Juan^o

juntamente con el repetido D. Antonio
Chantamaria, segun las respectivas credencia-
les que obtaban ya en poder de los interesados,
añadiendo el juicio pretendiente que a con-
secuencia de esto mismo habia convocado a todos los C.
presentes con efecto de que tuviere desde luego efecto lo
para este caso se halla presente en los artículos in-
cuenta y seis y cuarenta y seis respectivamente de la ley
organica y Reglamento vigente. Interados todos los dichos
C. presentes del objeto de la misma sesion y ni que por
parte de ellos se hiciera algunacion ni mucho menos
oposicion de ninguna clase para realizarse, el propio D. de
plante recibio a su sucesor el Licenciado D. Pedro. Mas como
el juramento prescrito por el mencionado articulo
incuenta y seis, con la solemnidad necesaria. En seguida
se presentaron en manos de este ultimo C. los referidos
nuevos concejales, anteentes D. Tomas Ferran y D. Antonio
Kivalley y Quirio, y acto continuo dictase aquel legalmente
instado al Ayuntamiento de este pueblo, reiterandose en con-
secuencia los tres individuos que debian formar parte
de el desde el año mil ochocientos veinte y uno.

Seguidamente, ocupada la presidencia por
el citado D. Alvaro sustante, propuso a los C. que
habian quedado presentes y estos aprobaron unan-
mes, que una vez se hallaban reunidos con los requi-
sitos legales, se procediere desde luego a implementar
todos los preceptos de la legislacion antes indicada re-
ferentes a la inmediata constitucion que acababa
de tener lugar. Por lo tanto teniendo a la vista los artien-



cuarto de la ley y ochenta y dos del Reglamento, a fin de
elegir Procurador - Sindico, quedando nombrado por unanimidad
el Regidor D. Joaquin Juguett. Resolviendo este nombramiento
y atendidas las circunstancias especiales y
prevalencia de los regidores restantes, se declara tambien
unanimemente que el orden numerico de los mismos
principiara por D. Antonio Chataumaria, que D. Tomas
Ferran quedase de consiguiente regidor segundo y D. Antonio
Vidal tercero, segun en la sequecia de su acto cumplimiento
de los articulos ochenta y uno del Reglamento
y sesenta de la ley. Establecida esta numeracion fueron
republicados los articulos sesenta y uno y sesenta y
ocho de la ley, soberanas disposiciones ya citadas, y por
su virtud resolviere en adelante, todos los D. S. presentes,
relativos a serian ordinaria los lunes, martes y dias de
cada semana en perjuicio de todas las extrinsecas
siempre y cuando el Estado le considere como de utilidad o be-
neficio para el mejor servicio publico, conforme se ha-
bra practicado en los tres primeros ultimos.

Cumplimentados con esto queda ratados
los diferentes preceptos de la legislacion actual que
procedia obedecer inmediatamente despues de la ins-
tacion del nuevo Ayuntamiento, en referida preterente dia
por terminado el acto de este dia, restando al dia cuatro
del actual o lo nuevo de la mañana para la toma

de posesion del mismo D. Joaquin Jugueta,
mandando asimismo levantar la pre-
sente acta que firmen con el Ch. presente
los mencionados concejales, excepto el Regidor tercero
D. Antonio Vials, que no sabe y faculto para que
lo redijese en su nombre al suyo, de q. certifico.

D. Esteban,

D. Juan de Alatorre,

Pablo Margenat

Alfonso Pons

D. Regidor primero,

D. Regidor segundo,

D. Antonio Vials

Juan de Alatorre

Por el Regidor tercero D. Antonio Vials
y su intencional propia,

Juan de Alatorre, Vials

En el pueblo de San Juan de Barrasa a primero de mayo
de mil ochocientos veinte y cinco: ante D. Pablo Mar-
genat y Pablo Esteban con el del mismo y siendo las
veinte de la mañana se presentaron por sí mismos
los D. Antonio Cortes y Masia, D. Joaquin Pons
y Ferran y D. Sebastian Vial y Garrañana, nombrados
respectivamente juez de Paz y suplentes de este pueblo
funcionando publico por el termino Ch. Regente de la
audiencia de este territorio, y despues de manifestar
que aceptaban espontaneamente el doliado al par
que llevara cargo que a cada uno de ellos se les confie

sea para durante el tiempo que en este día se emplea, un-
 pidiendo con lo prevenido en el artículo doce del Real decreto
 de veinte y dos de Julio de mil ochocientos veintena y ocho,
 prestaran su mano del expresado Sr. Alcaide con la solemnidad
 necesaria el debido juramento de conducir bien
 y fielmente en el desempeño de su cometido sin espasese
 jamás de la rectitud, actividad y zelo que en los tales y
 entendedes les dictaren en cualesquier actos que el mejor ejer-
 cicio de su ministerio pudiese necesitar. En esta atención
 el referido Sr. Alcaide dió por pareciéndose de sus respectivos
 cargos de Juez de Paz y suplentes de esta población a los
 prescitos D. Antonio Costa, D. Joaquín Comas y D. La-
 rentia Nila; disponiendo que en fe y testimonio de ello se
 levantara la presente acta que firmara con los mismos
 referidos Sr. y el infrascripto; acordando el mencionado
 Sr. Alcaide que se tomase inmediatamente copia para
 remitirse desde luego al Sr. Juez de 1.^a Inst.^a del P.^{to}
 como correspondiente y ademas por tenerla rubricada en comu-
 nicación de cuatro de Diciembre último; de lo que se
 certifica.

El Alcaide cont.
 Pablo Marignat

El Juez de Paz, El Suplente 1.^o El Suplente 2.^o
 Antonio Costa Joaquín Comas
 y Larentia Nila
 San Sebastián, Chile